DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.086 | Lunes 25 de Octubre de 2021 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2029308

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Servicio Médico Legal

APRUEBA PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS PARA EXÁMENES EN SERVICIO MÓVIL PLACA PATENTE KPDK96-1 EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS

(Resolución)

Núm. 234 exenta.- Santiago, 29 de enero de 2020.

Vistos:

El DFL N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 18.290 de Tránsito; el decreto N° 06/2009, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud; lo establecido en el decreto N° 218/1997, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de Servicios Privados de Traslado de enfermos; las facultades que me concede la ley N° 20.065 sobre Modernización, Regulación Orgánica y Planta del personal del Servicio Médico Legal; la resolución exenta N° 856/2018 que actualiza y aprueba instrucciones y normativas sobre áreas técnicas que indica y la resolución N° 06/2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1.- Que, el Servicio Médico Legal ha fijado los procedimientos de toma de muestra sanguínea para la práctica de exámenes de alcoholemias, estableciendo los procedimientos administrativos consustanciales a éste y velando por la seguridad, conservación e invulnerabilidad de las muestras que serán derivadas a este Servicio para su procesamiento, observando, además, las normas que constituyan la cadena de custodia y sigilo correspondiente a todo examen médico legal y el despacho oportuno y reservado de los mismos a los Tribunales de Justicia, Ministerio Público u otros organismos competentes que lo soliciten.

2.- Que, el procedimiento para determinar la dosis de alcohol en la sangre está compuesto por diversas etapas reguladas en el texto sobre Instrucciones y Normativa Técnica sobre Exámenes de Alcoholemia, actualizado por resolución exenta N° 856/2018.

3.- Que, se estima necesario e indispensable contar con establecimientos o servicios competentes, públicos y/o privados, es decir, Servicios de Asistencia Pública, Hospitales, Postas de Primeros Auxilios de los Servicios de Salud, Clínicas Privadas, que están capacitados para la toma de muestras sanguíneas para la realización de exámenes de alcoholemia, cumpliéndose con lo preceptuado en la normativa técnica correspondiente de este Servicio.

4.- Que, la Directora Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (Senda) de la Región de Los Lagos, ha solicitado a través del Ord. N° 60/2020 una aprobación técnica del área de laboratorios del Servicio Médico Legal de Los Lagos, para desempeñar la toma de muestras, en una sede móvil, consistente en una ambulancia placa patente N° KPDK96, de propiedad de Segurisur Medical, para el traslado simple de enfermos, que cuenta con las herramientas esenciales para realizar el procedimiento técnico y administrativo requerido, y con el personal adecuado capacitado previamente en la materia.

5.- Que, de conformidad a lo anteriormente expuesto, se realizó inspección técnica, emitiéndose el informe técnico respectivo, de fecha 24 de enero de 2020 del Área de Laboratorios del Servicio Médico Legal con sus antecedentes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

1° Apruébase el procedimiento de toma de muestras para la realización de exámenes en el Servicio Móvil apto para el procedimiento, ambulancia placa patente N° KPDK96-1, de propiedad de Segurisur Medical, de la Región de Los Lagos.

2° Estarán a cargo del proceso de toma de muestras en el servicio móvil, los médicos, Dra. Doris González, cédula nacional de identidad N° 17.083.275-4, Dra. Maeeth Scarpati, cédula nacional de identidad N° 27.041.259-9, Dr. Walter Barría, cédula nacional de identidad N° 16.832.046-9, Dr. Carlos Salinas, cédula nacional de identidad N° 17.062.046-1, y Dr. Eury González, cédula nacional de identidad N° 26.220.712-9, quienes deberán velar por el cumplimiento de la normativa actualmente vigente, pudiendo ser sucedidos o reemplazados por otro profesional, debiendo realizarse previa comunicación al Servicio, para los fines pertinentes.

3° Publíquese la presente resolución conforme a lo prescrito en la letra b) del Artículo 48 de la ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimiento que rigen los actos de la Administración del Estado, en la edición del Diario Oficial más próxima y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Médico Legal, a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la información pública y en el Artículo 51 de su Reglamento.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Gabriel Zamora Salinas, Director Nacional (S), Servicio Médico Legal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl